



RESOLUCIÓN NRO: SCI-001313-2022 FECHA 22/03/2022

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el **Asesor de Conservación** de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral No. **08001-2022-R01475** de fecha **11/03/2022**, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de un cambio que requiere la rectificación catastral, con el objeto de que se corrijan las inconsistencias contenidas en la inscripción catastral referente *al área de construcción y el detalle de calificación*, soportado en los siguientes documentos justificativos: solicitud mediante EXT-QUILLA-20-002349, informe técnico de fecha 10/03/2022 y QUILLA-22-036857.

Que revisada la base de datos del sistema de gestión catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No. 080010101000003250026000000000 y ubicado en la K 61 66 145, cuenta con un *área de terreno* de 270 m², un *área de construcción total* de 145 m² de uso 01-Vivienda hasta 3 pisos, con una *calificación* de 33 puntos y destino económico es (A)-Habitacional.

Que con el objeto de validar la información catastral inscrita del predio, se procedió a ordenar visita de verificación en terreno, para lo cual se comisionó a un funcionario del área competente, quien mediante informe técnico de fecha 10/03/2022 concluyó que: Se trata de un predio con un área de terreno de 270 m² y un área de construcción total de 878 m², dividida en dos unidades A), con 812 m² discriminados en 6 pisos de la siguiente manera: primer piso con 81 m², segundo piso con 173 m², tercer piso con 173 m², cuarto piso con 173 m², quinto piso con 173 m² y sexto piso con 39 m², de uso 35-Apartamentos más de 4 pisos y con calificación de 66 puntos y la unidad B) en el primer piso con 66 m², de uso 28-Comercio y con calificación de 68 puntos y cuyo destino económico es (A)-Habitacional.

Que de acuerdo con la información aportada por el ejecutor competente, como resultado de la visita del predio realizada el día 09/03/2022, procede una rectificación catastral en lo atinente a *el área de construcción* y el detalle de calificación, el área inscrita *en la base de datos del sistema de gestión catastral*, es menor al área encontrada *en la vista de campo practicada, como se demuestra en el plano de levantamiento* y formato de calificación *anexo al informe antes mencionado* y su correspondiente inscripción en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.



RESOLUCIÓN NRO: SCI-001313-2022 FECHA 22/03/2022

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en la inscripción catastral.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar una rectificación en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

C	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010101000003250026000000000	A	270,00	145,00	203.560.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	K 61 66 145					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-293843					
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)			T-D	DOCUMENTO	C-V	
	AURISTELA MENDOZA JIMENEZ			C	22519652		

I	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010101000003250026000000000	A	270,00	878,00	1.388.566.000,00	01/01/2022
	DIRECCIÓN	K 61 66 145					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA	040-293843					



RESOLUCIÓN NRO: SCI-001313-2022 FECHA 22/03/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)	T-D	DOCUMENTO	C-V
AURISTELA MENDOZA JIMENEZ	C	22519652	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	26/12/2017		
1 DECRETO 1820 31/12/2020	\$ 1.318.895.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2021
2 DECRETO 2410 30/12/2019	\$ 1.280.481.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2020
3 DECRETO 2456 27/12/2018	\$ 1.243.185.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2019
4 DECRETO 2204 26/12/2017	\$ 1.206.976.000,00	VIGENCIA FISCAL:	01/01/2018

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No. 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011 CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante el asesor de conservación de la Gerencia de Gestión Catastral dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 74 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 22 días del mes de 3 de 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ
ASESOR DE CONSERVACIÓN
GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: ALEXANDER DE LA HOZ



RESOLUCIÓN NRO: SCI-001313-2022 FECHA 22/03/2022
POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL,
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **MONICA RODRIGUEZ MARTINEZ**
Coordinador área conservación catastral

Revisó: **CLARA FRAGOZO PINTO**
Jurídico área conservación catastral

